

DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo a propuesta del área de gobierno que, así mismo, se expresa:

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

“03.- Aprobación del texto definitivo de la Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria” (expte.: 2.5.74 Adenda al Convenio de 12 marzo 2015).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

1º.- En sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de abril de 2022, se acordó la aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de información pública, durante el cual se ha presentado un único escrito de alegaciones por la sociedad “Pedruzcos Oil, S.L.”.

3º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 de agosto de 2022, emitido por el Servicio de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Ayuntamiento, relativo a la fecha de publicación y contenido de la documentación expuesta con relación de archivos, que en relación con el expediente de Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. en el apartado de

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Información Pública (Gestión Urbanística), correspondiente al área Urbanismo en la página corporativa municipal.

4º.- Se ha emitido informe jurídico, con fecha 19 de septiembre de 2022, por el Servicio de Urbanismo en relación con el resultado de la información pública y para el trámite de aprobación del texto definitivo de la Adenda, que, literalmente, recoge:

“ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO SUSCRITO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2015 CON LA ENTIDAD MERCANTIL “DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.” PARA LA OBTENCIÓN DE PARTE DE LA PARCELA OCUPADA POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN LA TRASERA DEL CEMENTERIO DE LAS PALMAS Y REUBICACIÓN DE DETERMINADAS ESTACIONES DE SERVICIO, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO.

Visto el referido expediente, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, se procedió a la aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- El anuncio de la exposición e información pública del referido expediente se insertó en los periódicos Canarias 7 y La Provincia con fecha 16 de mayo de 2022; se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 18 de mayo de 2022 (n.º 59) y estuvo expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, entre los días 13 de mayo de 2022 al 18 de julio de 2022, ambos inclusive, de conformidad con la certificación de fecha 19 de julio de 2002 expedida por la Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana.

El expediente de tramitación y el texto de la Adenda al Convenio Urbanístico han estado expuestos y a disposición de los interesados y ciudadanos, tanto en las oficinas de este Servicio, como en la página corporativa municipal, en el apartado de Información Pública de Urbanismo e Infraestructuras (apartado de Gestión Urbanística).

TERCERO.- Durante el período de información pública consta únicamente la presentación de un sólo escrito en dicho plazo, según la certificación de 22 de julio de 2022, expedida por la Jefa de Negociado del Servicio de Asistencia Ciudadana, presentado por la entidad mercantil “Pedruzcos Oil, S.L.”, el día 15 de julio de 2022, registrada con el número 177309.

CUARTO.- El día 15 de julio de 2022, tal y como se ha indicado, tuvo entrada en el registro municipal escrito de la sociedad “Pedruzcos Oil, S.L.”, presentado en el trámite de alegaciones, en relación con el “ASUNTO. ERROR EN LA TRAMITACIÓN. FALTA DE INCORPORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SU RAZÓN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. 12 DE MARZO DE 2015”, anexando al

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismo Acta notarial de Exhibición de Documentos de fecha 6 de julio de 2022, suscrita por el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol.

QUINTO.- Expone, en síntesis, la alegante -y afirma- que en la dirección electrónica facilitada en el anuncio de información pública insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 18 de mayo de 2022 (n.º 59) no se encuentra publicado ningún expediente administrativo para su consulta.

Literalmente dice en el apartado IV de su escrito:

“Que la publicación se encuentra incompleta, ya que al acceder al apartado que dice “CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA: Lugar de exposición: El expediente podrá ser consultado en el portal oficial de este Ayuntamiento (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública) en el apartado de Gestión Urbanística, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>” no consta que exista expediente administrativo alguno, que pueda ser consultado, relacionado con la decisión que se dice adoptada y que se somete a información pública”.

Y, en su apartado VI, reitera que al acceder a dicha dirección electrónica “(...) únicamente consta incorporado un documento denominado “Documento de Adenda al Convenio Urbanístico”, sin que figure en lugar alguno, del sitio web al que se ha accedido, expediente administrativo que recoja la tramitación ordenada de la documentación y actuaciones*(subrayado de esta redactora) que sirven de antecedente y fundamento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, celebrada con fecha 7 de abril de 2022, que aprueba el texto inicial de la Adenda al Convenio Urbanístico (...).”

Y, que como consecuencia de la ausencia del referido expediente administrativo, con incumplimiento de lo establecido en los artículos 70 y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, conforme a lo establecido en su artículo 109.2, este Ayuntamiento proceda a rectificar el error material padecido, de manera que se incorpore la documentación ausente, debiendo iniciarse un nuevo plazo de información pública por el plazo acordado de dos meses.

A fin de acreditar lo expuesto, acompaña el Acta notarial referenciada.

SEXTO.- El Acta Notarial que se acompaña, se ha realizado, sin embargo, en relación con el expediente y asunto de “Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y ESR-16 “San Lázaro”, en que existe un apartado denominado Documentación complementaria que contiene la Adenda al convenio urbanístico de marzo de 2015 suscrito con la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, que se encuentra publicado en la pestaña o apartado de Planeamiento, -según los pantallazos incorporados en las páginas 13 y 15 del Acta notarial aportada-.

Pero **NO se corresponde ni se ha realizado en relación con el expediente administrativo relativo a la Aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio** suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que **SÍ se encontraba publicado en la web**

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipal y al que se accedía a través de la ruta electrónica consignada en el anuncio de información pública (Apartado de Gestión Urbanística).

Así se hace constar en la página 5 del Acta notarial, cuando en la misma el Sr. Notario consigna lo siguiente:

*“En dicha página (Cuyo pantallazo incorporo) aparece, en el apartado “Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y ESR-16 “San Lázaro” un apartado sobre **Adenda al convenio urbanístico de marzo de 2015 suscrito con la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos** y debajo un documento en pdf “Documento de Adenda al Convenio urbanístico”, que imprimo y adjunto a la presente”.*

Esto es, se ha consultado y accedido al expediente correspondiente a dicha Modificación del PGO, pero no al correspondiente a la aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio Urbanístico, según los datos y texto del anuncio de información pública.

El Acta Notarial recoge información respecto de un concreto documento que se encuentra expuesto, pero no hace constar -ni puede hacerlo, puesto que ello no se le solicita por el compareciente- que acredite que no exista una pestaña denominada Gestión Urbanística, ni que en la misma se encuentre o no publicado el expediente administrativo (Tomos 1 y 2) y el Texto de la Adenda al Convenio Urbanístico de 2015. Las instrucciones precisas del compareciente se recogen en su página 4 y a ellas debe atenderse.

SÉPTIMO.- Por ello, conviene recordar el texto literal de los anuncios de información pública:

“CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

*Lugar de exposición: El expediente podrá ser consultado en el portal oficial de este Ayuntamiento (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública) en el **apartado de Gestión Urbanística**,* (subrayado y negrita de esta redactora) en la siguiente dirección electrónica:*

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>”.

Esto, es, siguiendo la ruta facilitada en el anuncio, que lleva directamente al apartado de Información Pública e inmediatamente debajo de dicho epígrafe, y perfectamente visibles e identificables se encuentran tres pestañas; una, PLANEAMIENTO; la siguiente, GESTIÓN URBANÍSTICA y la tercera, ORDENANZAS.

En la pestaña de Planeamiento, se encuentran publicados los expedientes de planeamiento y ordenación urbanística; si se pica o activa la pestaña de Gestión Urbanística, se accederá a los expedientes de esta materia, esto es, convenios, establecimientos del sistema, etc, y si, por último, se pincha en el apartado de Ordenanzas, se podrán consultar los expedientes relativos a las mismas.

En función del expediente e información que se quiera consultar o comprobar en el apartado de Información Pública del Área de Urbanismo (Planeamiento/Gestión

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Urbanística/Ordenanzas), el interesado deberá acceder al que se corresponda por razón de la materia.

Se reitera que en el anuncio, tanto del BOP como en el de la prensa, aparecía claramente indicado y reseñado "(...) en el apartado de Gestión Urbanística, en la siguiente dirección electrónica (...)".

De hecho, así lo consigna la propia sociedad en su escrito de alegaciones al copiar el texto del anuncio, como también así aparece consignado en el Acta notarial al incorporar el texto íntegro del anuncio publicado en el BOP.

No hay lugar a dudas.

Todo ello no se le esconde a la parte alegante, puesto que en relación con el referido expediente de Modificación PGO, y en su correspondiente período de información pública, presentó dos escritos de alegaciones en relación con la misma y conoce, dados los sucesivos recursos administrativos y judiciales presentados, la concreta y exacta diferencia entre el expediente de la Modificación del PGO y el expediente de la Adenda al Convenio Urbanístico de marzo de 2015.

Obvia la sociedad el texto del anuncio en el que se dan los datos e instrucciones precisas para el acceso a la información pública.

En conclusión: el expediente íntegro y el texto inicial de la Adenda han estado expuestos tanto físicamente -en formato papel, en las oficinas del Servicio de Urbanismo-, como en la página corporativa, a la que se ha podido acceder para consultar y descargar el expediente y el texto de la Adenda. Y, donde, de hecho, se puede consultar a día de hoy, puesto que la misma sigue expuesta, indicando que su plazo ha finalizado.

OCTAVO.- A la vista de lo manifestado por la sociedad compareciente, se procedió, en primer lugar, a verificar que la totalidad de la documentación del expediente correspondiente a la **Aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria**, se encontraba correcta y completamente publicada en la web municipal, realizándose e incorporándose en el expediente administrativo cuatro capturas de pantalla, obtenidas el día 18 de julio de 2022:

- la captura 1 se corresponde con el apartado de Información pública de Planeamiento

- captura 2 se corresponde con el apartado de Información Pública de Gestión Urbanística, en el que aparece consignado el expediente de **Aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria**, con los siguientes epígrafes:

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Anuncio BOP
- Expediente

Tomo 1
Tomo 2

- Texto de la Adenda al Convenio urbanístico de 2015

- capturas 3 y 4, que se corresponden con el inicio de los índices de los dos tomos del expediente administrativo

Asimismo, y tras la finalización de la información pública, se incorporó captura de pantalla de la web municipal, obtenida el día 20 de julio de 2022, donde ya consta como PLAZO FINALIZADO el expediente sometido a información pública.

En segundo lugar, y a fin de acreditar, sin ningún género de dudas, qué documentación, dónde y cuándo fue publicada en la página corporativa, se solicitó la emisión de informe en este sentido al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Ayuntamiento.

Y, así, con fecha 4 de agosto de 2022, se emitió informe desglosado de la documentación publicada, así como de la fecha en que cada documento correspondiente a esta información pública fue publicada en la web, en relación con el apartado denominado **Aprobación del texto inicial de la Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que son:**

- Anuncio, el día 12/05/2022, sustituido el día 18/05/2022 por Anuncio B.O.P., sin más cambios
- Expediente Tomo 1: publicado el día 12/05/2022, sin cambios
- Expediente Tomo 2: publicado el día 12/05/2022, sin cambios
- Texto de la Adenda al Convenio Urbanístico de 2015: publicado el día 12/05/2022, sin cambios

Este informe se encuentra incorporado al expediente y al mismo me remito a fin de acreditar la completa y correcta publicación sometida a información pública. Lo que se puede seguir comprobando, accediendo a la web corporativa en la que sigue publicada.

No obstante encontrarse ya incorporadas en el expediente, se anexan a este informe dos capturas de pantalla correspondientes, respectivamente, a la Información pública de los apartados de Planeamiento y de Gestión Urbanística, de 18 julio de 2022, precisamente el último día del plazo de información pública.

Por lo tanto, debe desestimarse la alegación presentada por IMPROCEDENTE.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	6/15
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENO.- El expediente habrá de informarse por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMO.- Una vez emitido el mismo con carácter favorable, se someterá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del texto definitivo de la **Adenda al Convenio urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12/03/2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.**

El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la entidad interesada. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian al mismo, y se perfeccionará y obligará desde su firma, según lo establecido en el artículo 292, números 3 y 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Y, a tenor de lo establecido en el artículo 293.3 de la citada ley, el convenio se publicará en el portal electrónico de este Ayuntamiento.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local de aprobación del texto definitivo de la Adenda y de desestimación de la alegación presentada, será notificado a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L."

Visto el referido expediente, y a la vista de que el texto inicial no ha sufrido ningún cambio y pasa a convertirse en definitivo, procede continuar con su tramitación, sometiendo la Adenda al Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a la Junta de Gobierno de la Ciudad para la aprobación del texto definitivo de la referida Adenda.

Es cuanto me cabe informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

5º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

6º.- Consta en el expediente informe favorable con Nota de conformidad de la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emitida con fecha 4 de octubre de 2022, en relación con el informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 19 de septiembre de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- Artículo 24 de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

III.- Artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, "(...) Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie."

IV.- Artículo 291, en sus número 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto a la propuesta de texto definitivo.

V.- Artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) .

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aceptar íntegramente los informes emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo, y en consecuencia desestimar la alegación formulada por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." por improcedente.

Segundo.- Aprobar el texto definitivo de la Adenda al Convenio urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. para la obtención de la parte de la parcela ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que resulta del siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO DE 30 DE MARZO DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., PARA LA OBTENCIÓN DE PARTE DE LA PARCELA OCUPADA POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN LA TRASERA DEL CEMENTERIO DE LAS PALMAS Y REUBICACIÓN DE DETERMINADAS ESTACIONES DE SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a * de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA**, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo de Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le fue conferido por Decreto de Alcaldía número 29036/2019, de 26 de junio; con domicilio a estos efectos en esta capital, calle León y Castillo, número 270, y con C.I.F. número P3501700C, interviene en este acto asistido por D. Antonio José Muñecas Rodrigo, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De otra parte, **D. BERNABÉ RODRÍGUEZ-PASTRANA MALAGÓN**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Álvaro Rodríguez López s/n, población de Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, provincia de Santa Cruz de Tenerife, y provisto del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 41.981.982-J.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El Sr. D. Javier Erasmo Doreste Zamora interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La facultad para la formalización de actos administrativos que afecten a terceros y, por ende, la firma de documentos, le resulta de la delegación de facultades conferidas por el Excmo. Sr Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, así como por el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R.O.G.A.); actuando, asimismo, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y las de las Concejalías Delegadas, y marco legal de funciones de éstos; y facultado para este otorgamiento mediante el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión de 30 de julio de 2015.

El Sr. Muñecas Rodrigo, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo, para el que fue designado según Resolución n.º 39921/2019, de 25 de septiembre, comparece para ejercer las funciones atribuidas por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón, interviene en nombre y representación de la sociedad denominada DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. (en adelante DISA), Sociedad Unipersonal, con CIF. A-38453809, con domicilio en calle Álvaro Rodríguez López s/n, población de Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Consejero-Delegado, con todas las facultades delegadas, a excepción de las que requieren autorización expresa del Consejo, cuya representación acredita mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Consejal García, el día 18 de agosto de 2015 bajo el número 2386 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo 3307, Libro 0, Folio 28, Inscripción 52ª de la Hoja TF-15001, según fotocopia de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales que se acompaña al presente documento como Anexo acreditativo de tales extremos.

Las respectivas facultades, para este acto, de dicho apoderado le dimanar de sus propios cargos, asegurando éste que, en la actualidad, se encuentra en su ejercicio, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas ninguna de las facultades inherentes a este otorgamiento y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la entidad que representa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para la suscripción de la presente ADENDA A CONVENIO URBANÍSTICO y, a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2015 se suscribió el “Convenio Urbanístico expropiatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para la obtención de parte de la parcela

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ocupada por la Estación de Servicio situada en la trasera del Cementerio de Las Palmas y reubicación de determinadas Estaciones de Servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo.- El informe técnico del Servicio de Urbanismo, elaborado con fecha 11 de noviembre de 2013, que justificó y avaló la operación a realizar, contiene una valoración de cada una de las operaciones con la finalidad de obtener un resultado de conjunto, con saldo favorable al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el detalle que seguidamente se relaciona:

“SÉPTIMO.- El resultado de las distintas operaciones obliga a DISA a compensar al Ayuntamiento con el importe de **876.586,63 €**, según se detalla en tabla adjunta:

6-1-b	Expropiación de la totalidad	3.311.547,32 €
6-1-c	Valor de la parcela que mantiene DISA con los nuevos aprovechamientos	- 1.522.872,74 €
6-1-d	Valor de la expropiación	1.788.674,58 €
6-2-a	Compensación con ES calle Obispo Romo - Altavista	938.909,13 €
6-2-b	Compensación con parcela en la Vega de San José	1.675.922,39 €
6-3-c	10% de la diferencia de valor de la parcela de la calle Eufemiano Jurado	50.429,69 €
	Valor de la compensación municipal	2.665.261,21 €
	Compensación económica de DISA a favor del Ayuntamiento	876.586,63 €

...”

Tercero.- En la estipulación tercera del Convenio suscrito se relacionan los actos efectivos a la firma:

“3-1.- A la firma del Convenio DISA abonará al Ayuntamiento la cantidad de 876.586,63 €.”

“3-2.- A la firma del Convenio DISA cederá en uso, al Ayuntamiento, una parte de la parcela situada en la trasera del Cementerio para destinarla a vial.”

Cuarto.- En la estipulación cuarta del Convenio suscrito se relacionan los actos a los que se obligan las partes, estando actualmente cumplimentados los relacionados con las referencias 4-1 (transmisión a favor de DISA, como pago parcial del justiprecio, de la Estación de Servicio de la calle Obispo Romo – Altavista); 4-2 (cambio de calificación de la parcela de la gasolinera de la Avda. Alcalde Díaz-Saavedra Navarro - trasera del cementerio); 4-3 (cambio de calificación de la parcela de la gasolinera situada en la confluencia de las calles Eufemiano Jurado con Reyes Católicos); y 4-5 (tramitación del expediente para la aceptación de la cesión de la parcela de la Vega de San José, por el Gobierno de Canarias).

Quinto.- Por el contrario, no han sido cumplimentados los actos contemplados en la estipulación cuarta relacionados con las referencias 4-4 (cambio de la calificación de la parcela de la Vega de San José), ni la 4-6 (cesión a DISA de la misma parcela), ni la finalista 4-7 (cesión al Ayuntamiento de la parcela de DISA situada en la trasera del Cementerio para destinarla a vial y Espacio Libre).

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto.- Las estipulaciones 4-4, 4-6 y 4-7, relativas a la parcela de la Vega de San José, no han sido cumplimentadas porque se ha considerado la conveniencia de priorizar la política de sacar de los núcleos urbanos colmatados las Estaciones de Servicio y, además, en este caso concreto, por su afección por el trazado de la Metroguagua.

Séptimo.- Ambas partes han acordado sustituir la parcela comprometida, situada en la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por otra situada en el acceso al Cementerio de San Lázaro.

Octavo.- La parcela situada en el acceso al Cementerio de San Lázaro tiene una superficie de 2.472,00 m² y un valor de 1.729.227,08 €.

Noveno.- La citada parcela, con una superficie de 2.472,00 m², situada en el acceso del Cementerio de San Lázaro, forma parte de una finca de mayor cabida, cedida por la entidad Inmobiliaria Betancor mediante el Convenio de Adaptación Básica del PGM0 al TR-LOTENC '00, de fecha 12 de marzo de 2004, con relación al Convenio de fecha 1 de abril de 1991, inscrita con el número de finca registral 108.373 que obra al tomo 3.255, libro 1.308, folio 176, inscripción 12ª (por traslado de la finca nº 5.744), situada donde dicen "Los Lomos", hoy San Lázaro, con una superficie de veinte mil novecientos trece metros cuadrados (20.913,00 m²).

En estos momentos se está tramitando el expediente para inscribir, a nombre de este Ayuntamiento, la citada finca número 108.373.

Posteriormente se procederá a la regularización jurídica de la parcela mediante el otorgamiento de la oportuna licencia de segregación e inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente.

Décimo.- La parcela de San Lázaro consta incluida, en el vigente Plan General de Ordenación, en el ámbito del Área Diferenciada denominada "Cementerio de San Lázaro", identificada con la referencia SG-14, con, entre otras, las siguientes características:

- Tipo de Sistema General: Dotacional.
- Clase de suelo: Suelo Rústico.
- Categoría de Suelo: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2.
- Instrumento de ordenación: Ordenación Directa – Adaptación Plena del PGO (Nueva Actuación).
- Suelo urbanístico: 14 Las Torres.

Decimoprimer.- Se propone el cambio de clasificación de la parcela de San Lázaro a Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Estación de Servicio.

Decimosegundo.- La sustitución de la parcela de la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por la de San Lázaro, conlleva la obligación de DISA a compensar al Ayuntamiento con la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.304,69 €).

Parcela en la Vega de San José (calle Alicante nº 10)	1.675.922,39 €
Parcela de San Lázaro	1.729.227,08 €
Compensación económica a favor del Ayuntamiento	53.304,69 €

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde		Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno		Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF		Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	11/15	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decimotercero.- Los artículos 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias habilitan al Excmo. Ayuntamiento para la suscripción de Convenios urbanísticos para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también la sustitución de aquéllas resoluciones, por lo que las partes intervinientes manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo satisfactorio y beneficioso para todos mediante la suscripción del presente convenio, que tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan sustituir el pago parcial de la expropiación, que se establecía mediante el compromiso de transmitir la Parcela situada en la Vega de San José (calle Alicante nº 10), por la parcela de 2.472,00 m2 de superficie situada en San Lázaro, asumiendo los siguientes compromisos, que se materializarán conforme se detalla cronológicamente:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga exclusivamente a iniciar y realizar los pertinentes trámites para proceder a la modificación del Plan General de Ordenación que permita la instalación de una Estación de Servicio en la parcela de San Lázaro, con las siguientes características:

- Exclusión del Sistema General SG-14.
- Clase de suelo: Suelo Urbano.
- Categoría: Suelo Urbano Consolidado.
- Calificación: Estación de Servicio.
- Norma urbanística: conforme a lo estipulado en el capítulo 4.15 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a tramitar el expediente para regularizar la situación jurídica de la parcela de 2.472,00 m2 de superficie situada en San Lázaro.

3.- Cumplimentado lo requerido en los puntos 1 y 2 anteriores, el Ayuntamiento cederá a DISA la propiedad de la parcela situada en San Lázaro.

4.- DISA se compromete a compensar económicamente al Ayuntamiento por el importe de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.304,69 €), que se hará efectivo en el momento en que el Ayuntamiento le entregue en propiedad la parcela de San Lázaro.

5.- En el plazo máximo de un mes, desde la formalización de la transmisión de la parcela situada en San Lázaro, DISA presentará el proyecto de construcción de la estación de servicio y en el plazo máximo de seis meses, desde la concesión de la licencia, DISA deberá ceder al Ayuntamiento la propiedad de la parte de la parcela de la trasera del Cementerio para destinarla a vial y Espacio Libre.

En el caso de que vencido dicho término DISA no hubiera cumplido con sus obligaciones por causas imputables a ella, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá exigir el desalojo y entrega de la posesión de la citada finca, utilizando incluso el procedimiento de desahucio administrativo.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDA.- La presente Adenda al Convenio Urbanístico se sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás disposiciones vigentes. El mismo se perfeccionará y obligará a las partes tras la firma de su texto definitivo y demás disposiciones vigentes.

TERCERA.- La presente Adenda a Convenio Urbanístico no constituye una mera declaración de intenciones sino un auténtico compromiso de voluntad, que engendra obligaciones bilaterales o recíprocas para las partes, ostentando pues simultáneamente Administración y la Entidad firmante las cualidades de acreedor y deudor. No obstante, tiene las siguientes características propias:

1.- Las estipulaciones tienen el efecto de vincular a las partes del convenio exclusivamente para la iniciativa y tramitación de la modificación del planeamiento sobre la base del acuerdo de su oportunidad, conveniencia y posibilidad de la nueva solución propuesta.

2.- En ningún caso, vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso de la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

CUARTA.- Tras el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones que se pudieran presentar, se elaborará una propuesta de texto definitivo de la Adenda al Convenio, del que se dará vista a las personas que hayan negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

El texto definitivo de la Adenda deberá ratificarse por la Junta de Gobierno Local, debiendo firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del mismo a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

QUINTA.- La formalización de las cesiones comprometidas en la presente Adenda al Convenio se producirá de la forma prevista en la vigente legislación patrimonial, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la oportuna notificación que establezca el plazo para su materialización.

SEXTA.- La Entidad DISA, por medio de sus representantes, se obliga a no transmitir a terceros los bienes objeto de la presente Adenda a Convenio, durante el período de tiempo que transcurra desde la firma del texto inicial hasta la formalización de las referidas cesiones.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo pactado.

OCTAVA.- La presente Adenda al Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y su régimen normativo estará integrado por las siguientes disposiciones:

1.- Por las normas que la legislación urbanística - autonómica o estatal en su caso – les dedique, que son aplicables con carácter preferente, en especial la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y sus reglamentos de desarrollo.

2.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	13/15
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Adenda al convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, tras la aprobación de su texto definitivo, y su no aprobación determinará su ineficacia jurídica, no vinculando en consecuencia a las partes suscriptoras del mismo.

NOVENA.- Las partes quedan sujetas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Canarias, en caso de posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, los comparecientes firman la presente Adenda al Convenio Urbanístico, cuyos documentos anexos forman parte inherente del mismo, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando una copia en poder de cada parte firmante.”

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., a los efectos de que, en el plazo de los quince días siguientes a la referida notificación, se proceda a la firma del texto definitivo por las partes intervinientes, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, renuncian a aquél.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad mercantil “Pedruzcos Oil, S.L.”, acompañando al efecto copia de los informes que han servido de base para su desestimación.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en tanto no sea expresamente resuelto aquél o, en su caso, resulte desestimado por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firmas electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril). La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo) M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ; La Directora General de Urbanismo y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ; El coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS; El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 17/10/2022].”

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206¹del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

* Art. 206 ROF: <<Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente>>

Código Seguro De Verificación	71YyExsWCELyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	21/10/2022 14:06:34
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	21/10/2022 12:48:58
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	21/10/2022 09:06:28
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	21/10/2022 08:56:09
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

